



COMUNICADO #7

Ejecución del segundo y tercer grupo de disoluciones de personas jurídicas.

En seguimiento al Comunicado #5 de 26 de enero de 2026, la **Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante: "SMV")**, informa a sus Regulados que el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante: "MEF"), a través de la Circular MEF-2026-15506 de 16 de marzo de 2026, comunicó que el Comité de Trabajo y la Mesa Interinstitucional para la Depuración de Personas Jurídicas, **iniciará la ejecución del segundo y tercer grupo de disoluciones de personas jurídicas.**

Recordamos que el Gobierno Nacional dispuso la creación de un Comité de Trabajo, presidido por el MEF e integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio e Industrias, con el objetivo de coordinar las acciones necesarias para la exclusión de Panamá de las listas restrictivas y el cumplimiento de estándares internacionales en materia de transparencia y cooperación.

Este Comité estableció una Mesa de Trabajo Interinstitucional para la depuración de personas jurídicas, cuya disolución estaba pendiente en atención a la normativa existente, conformada por el MEF, el Registro Público de Panamá y la Superintendencia de Sujetos No Financieros, desde donde se coordinan y ejecutan las tareas requeridas para alcanzar dicho objetivo.

En ese sentido, se informó a la SMV y otras autoridades que han completado los procesos técnicos y operativos necesarios para continuar con la depuración del registro de personas jurídicas, conforme al artículo 318-A del Código Fiscal y sus modificaciones. De la siguiente forma:

1. Grupos programados para disolución:

- a) Segundo grupo (2016): 31 de marzo de 2026
- b) Tercer grupo (2017–2025): 30 de abril de 2026

El proceso se ejecutará de manera escalonada y controlada, siguiendo los lineamientos técnicos, legales y operativos establecidos.

2. Marco normativo aplicable:

- a) Etapa 1: Personas jurídicas con marginal de disolución por falta de pago de la tasa por más de 10 años (año 2016), según la Ley 49 de 2009.

b) Etapa 2: Personas jurídicas con estatus suspendido en el Registro Público, conforme a la Ley 52 de 2016 y la Ley 254 de 2021.

3. Información de consulta:

Se encuentra disponible un enlace web donde puede descargarse el archivo en Microsoft Excel con las personas jurídicas incluidas en los grupos programados:

<https://registro-publico.gob.pa/descargarfoliossuspendidos/>

Adicionalmente, en este mismo enlace encontrarán información de las resoluciones que se están aplicando y otra información de interés.

4. Revisión del estatus fiscal y registral:

Solicitan verificar el estatus en el Registro Público y considerar que toda persona jurídica inscrita debe mantener un solo RUC activo y al día en sus pagos en la Dirección General de Ingresos (DGI) del MEF. Para corregir duplicidades u otras inconsistencias del RUC, el trámite debe realizarse presencialmente en la Sección de RUTT de la sede central de la DGI (Avenida Balboa), presentando:

1. Poder notariado otorgado por el representante legal.
2. Memorial solicitando cancelación del RUC incorrecto y traslado de obligaciones al RUC correcto.
3. Copia de cédula o pasaporte vigente del representante legal.
4. Certificado de Registro Público vigente o copia del pacto social.

Asimismo, deben verificarse otras posibles causales de suspensión en el Registro Público (agente residente, registros contables, beneficiarios finales o cumplimiento de leyes especiales), dado que aquellas que permanezcan activas podrán ser objeto de futuras disoluciones.

Solicitan adoptar las acciones necesarias para evitar afectaciones derivadas del proceso de disolución y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y legales.

En mérito de lo anterior, **reiteramos a los Regulados por la SMV, verificar sus relaciones de negocio o servicios y/o comunicar a sus clientes o adoptar las medidas necesarias para que eviten verse afectados las medidas antes expuestas.**

Panamá, 30 de marzo 2026.